

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veintiocho de enero de dos mil veintiuno

Se reconoce a la sociedad MGR Abogados y Consultores en calidad de endosatario en procuración de Alianza S.G.P. S.A.S., quien es apoderada especial del acreedor, Bancolombia S.A.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 468 del C. G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de *Bancolombia S.A.* contra *Ángela Viviana Jiménez Rodríguez*, para que dentro del término de cinco días cancele:

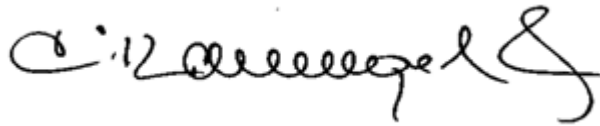
La suma de \$47.365.544 por concepto de capital vencido descrito en el pagaré base de la ejecución.

Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada con anterioridad, a la tasa 24.24% efectivo anual, o conforme al certificado de la Superintendencia Financiera desde el 23 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C. G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹

NOTIFÍQUESE, (2)



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

11001-4003-002-2021-00006-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"